

CON TRATO N° 08 CN/2014 CONAMYPE FG.

NOSÓTROS: Por mí paite, IIE A NA ARGENTINA ROGEL CRUZ,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, cuya existencia se comprueba con: a) Decreto Ejecutivo número CUARENTA Y OCHO de fecha (fines de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Torno Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Torno Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformó el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; y c) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE); d) Certificación extendida el veintiuno de julio de dos mil catorce, por la Secretaria de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, en la cual consta que a través del Punto cinco, uno, cuatro, del Acta Número ciento veintiuno de la sesión celebrada el dieciocho de los antes referidos mes y año, en la cual los señores Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa autorizaron a la Directora Ejecutiva de CONAMYPE para firmar el presente instrumento; que para los efectos del presente contrato me denominare "EL CONTRATANTE" o "CONAMYPE" y por otra parte, el Señor TULIO ERNESTO MAGAÑA MAGAÑA,

actúa en su calidad de Representante Legal de la Sociedad AVANCE Y DESEMPEÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse AVANCE Y DESEMPEÑO, S. A. I) E C. V., con Número de Identificación Tributaria-

adelante me denominare "LA CONTRATISTA", y en adelante antes dicho OTORIJAMOS:

DECLARACIONES GENERALES: "EL CONTRATANTE" declara: 1º) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos CONAMYPE FG. el valor de hasta DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 12,659.75), IVA incluido 2º) Que tiene establecido su Domicilio en la Ciudad de San Salvador, la cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, 3º) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través de Concurso por Libre Gestión N° 05/201-1 CONAMYPE FG: "LA CONTRATISTA" por su parte declara: a) Ser de Nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este

Conectando a la con el desarrollo

contrato, b) Que tiene capacidad Jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, c) Que tiene establecido su Domicilio en la Ciudad y Departamento de San Salvador el cual señala como Domicilio especial para efectos legales de este contrato, d) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los cuales se somete a cumplir; así también, los requisitos que establece este contrato, 4º) Ambas partes declaran aceptar el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente contrato: i) Cuadro de Evaluación de Ofertas y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y; ii) Acta de Comisión Nacional No. Ciento Veintiuno, Punto Cinco. Uno. Cuatro, iii) Notificación de resultados del concurso público, iv) La oferta técnica y la económica de "LA CONTRATISTA", v) Términos de Referencia y, vi) Garantía de fiel cumplimiento de contrato, así como resoluciones si hubieren.

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "LA CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a "EL CONTRATANTE", los SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE CONAMYPE 2015-2019.

**SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo será a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del presente contrato hasta el treinta y uno de octubre del dos mil catorce. Los consultores que formen parte del equipo de "La Contratista" deberán velar porque el cien por ciento de lo requerido en los términos de referencia se cumpla en el tiempo establecido.

**TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por los servicios es de hasta DOCK MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (S 12,659.75). IVA incluido.

Los pagos se realizarán de la forma siguiente:

UN PRIMER PAGO por el valor del TREINTA POR CIENTO (30%) del total de precio pactado, equivalente a TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (S 3,797.92) IVA incluido, contra la aprobación del primer producto "Diagnóstico situacional de CONAMYPE para la determinación de la línea base del alcance de sus estrategias, programas y proyectos para el PEI 2015-2019".

UN SEGUNDO Y ÚLTIMO PAGO por el SETENTA POR CIENTO (70%) del total de precio pactado, equivalente a OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,861.82) IVA incluido, contra la aprobación del segundo producto "Plan Estratégico Institucional (PEI) 2015-2019 con enfoque de Gestión Basada en Resultados (GBR)"

Para el trámite de pago se deberá presentar factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y copia del acta de recepción total o parcial de los servicios

emitida por el Administrador del Contrato; la factura podrá ser pagada dentro de los sesenta (60) días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de rONAIMYPH, ubicada en la veinticinco avenida norte y veinticinco calle poniente. San Salvador.

CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA: De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de acuerdo de los Miembros de Comisión Nacional; Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. "LA CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; No se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP.

QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: En caso de mora en el cumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por "EL CONTRATANTE", a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

SEXTA: OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA": "LA CONTRATISTA", se obliga a realizar a satisfacción de "EL CONTRATANTE" la consultoría de conformidad al cumplimiento de los siguientes Productos:

1).- "Informe Nacional de CONAMYPE para la determinación de la línea base del alcance de sus estrategias, programas y proyectos para el PEI 2015-2019", que deberá contener:

a.- Evaluación de los resultados obtenidos en la ejecución del PEI 2010-2014: logros y lecciones aprendidas, identificando los factores claves de éxito, los riesgos internos y externos que dificultaron o imposibilitaron el cumplimiento.

b - Realización de un análisis diagnóstico institucional participativo que permita identificar las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas de CONAMYPE en la actualidad.

c)- Identificar los recursos (financieros, humanos, infraestructura, logísticos, entre otros) y capacidad instalada real con que cuenta CONAMYPE para alcanzar sus metas y cumplir con sus objetivos estratégicos.

d.- Establecimiento de la línea base para el PEI 2015-2019, que además incluya los alcances cuantitativos y cualitativos de las estrategias, programas y proyectos.

e.- Recomendación de estrategias que permitan el aprovechamiento de las fortalezas y oportunidades, la reducción de las debilidades y la minimización del impacto de las amenazas.

2)- "Plan Estratégico Institucional (PEI) 2015-2019 con enfoque de Gestión Basada en Resultados (GBJR), que deberá contener:

a.- Actualización del Marco Filosófico Institucional: revisión del pensamiento estratégico actual, validar o modificar la misión, visión, y valores institucionales que incluya la visión estratégica para el año 2025.

b.- Definición de los objetivos, metas y líneas de acción estratégicas, estableciendo los factores claves de éxito (a través del levantamiento de la experiencia con el personal CONAMYPL), las amenazas, riesgos y factores condicionantes de cada uno de ellos.

c.- Definición de Programas y líneas estratégicas a implementar, estableciendo metas o indicadores que permitan medir la eficiencia y eficacia; con su respectiva programación para el quinquenio en forma anual.

d.- El PEI 2015-2019 debe de considerar el establecimiento de resultados, metas e indicadores anuales, es decir para el año 2015 > para el año 2019 que garanticen el cumplimiento del PEI 2015-2019. Las establecidas para el año uno serán los insumes para el POA del siguiente año los cuales deberán ser retomadas por las áreas técnicas y administrativas de CONAMYPL cuando elaboren sus respectivos POA 2015.

e.- Plantear un Sistema de Seguimiento y Monitoreo de la ejecución del PEI que incluya indicadores de gestión y de impacto, con una metodología que permita su medición y seguimiento del avance progresivo en la consecución de los indicadores establecidos.

f.- Identificar las hipótesis y los riesgos inherentes internos y externos claves vinculados a las acciones programadas en el PEI, así como las acciones preventivas recomendadas para minimizar la materialización de estos riesgos. Se debe considerar el Sistema de Gestión de Riesgos que utiliza la institución.

g.- Definir el presupuesto general requerido para la ejecución del Plan.

h.- Plantear estrategias y plan de comunicaciones.

i.- Presentación del PEI 2015-2019 en un seminario para su retroalimentación.

j.- Entrega de documento final de Plan Estratégico Institucional. Versión impresa y digital (la versión digital debe ser presentada en pdf y en formato Word editable).

SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La Directora Ejecutiva de CONAMYPE, Licenciada Ileana Argentina Rogel Cruz, será la responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice "LA CONTRATISTA", así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la Ley LACAP y su Reglamento. La administradora del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAO de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al Artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; Los Administradores del contrato deberán remitir a la GAO fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato.

OCTAVA: RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a "LA CONTRATANTE", afín de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" no podrá presentar reclamo alguno a "LA CONTRATANTE", eximiendo a ésta de toda responsabilidad.

NOVENA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, "LA CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de "LA CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso "EL CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a "LA CONTRATISTA", de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "LA CONTRATISTA", deberá presentar una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, por el valor de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,265.98), la cual deberá ser extendida a favor de CONAMYPE, con una vigencia hasta el veintiocho de febrero del dos mil quince, a partir de su emisión (en caso de cheque) o fecha de firma de contrato (en caso de fianza), dicho documento podrá constar en cheque certificado, caja o gerencia, siempre que cubra la vigencia establecida o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; La garantía se deberá presentar a más tardar en diez días hábiles después de haber entregado copia de este contrato a LA CONTRATISTA.

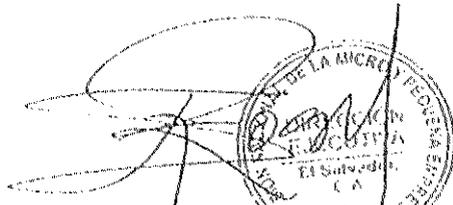
DECIMA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTO: "LA CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los Artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al Artículo ciento sesenta y uno de la LACAP.

DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA", no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de "EL CONTRATANTE" pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando "LA CONTRATISTA" no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ii) Cuando se descubran situaciones que evidencien que "LA CONTRATISTA" ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato y, iii) por mutuo acuerdo de las partes.

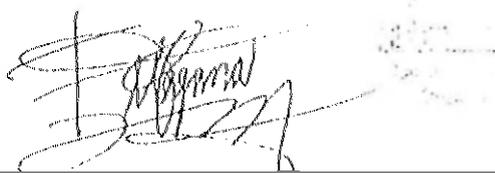
DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes contraídas, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: "EL CONTRATANTE", en la veinticinco avenida norte y

veinticinco calle poniente, Edificio Ga/zolo, Segundo y Tercer Nivel, de la ciudad y departamento de San Salvador, Teléfono: os uno dos uno uno tres cero cero, "LA CONTRATISTA", e

Así nos expresamos los otorgantes y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, el siete de agosto del dos mil catorce.



ILEANA ARGENTINA KOGEL LORENZ,  
DIRECTORA EJECUTIVA  
DE CONAMYPE



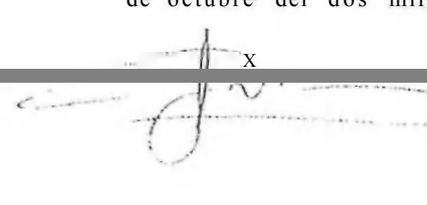
TULIO ICRNESTO MAGAÑA MAGAÑA  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
AVANCE Y DESEMPEÑO S. A. DE C. V.

En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día siete de agosto del dos mil catorce. Ante mi, JAIME ROBERTO DOMÍNGUEZ MELÉNDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen

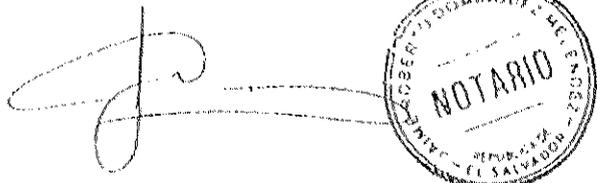
actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE). Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, personería que más adelante relacionare, y por otra parte TULIO ERNESTO MAGAÑA MAGAÑA,

en actúa en su calidad de Representante Legal de la Sociedad AVANCE Y DESEMPEÑO, SOCIEDAD ANONIMA DK CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse AVANCE Y DESEMPEÑO, S. A. DE C. V., con Número de Identificación Tributaria

personería que más adelante relacionare y en las calidades antes relacionadas ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior instrumento, contrato que se registrará de conformidad a las Cláusulas siguientes: "" "" "" PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "LA CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a "EL CONTRATANTE", los SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE CONAMYPE 2015-2019. SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo será a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del presente contrato hasta el treinta y uno de octubre del dos mil catorce. TERCERA: Se contratará un equipo de consultores que formen parte del equipo de "La




Contratista" deberán velar porque el cien por ciento de lo requerido en los términos de referencia se cumpla en el tiempo establecido. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por los servicios es de hasta DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 12,659.75), IVA incluido. Los pagos se realizarán de la forma siguiente: UN PRIMER PAGO por el valor del TREINTA POR CIENTO (30%) del total de precio pactado, equivalente a TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 3,797.92) IVA incluido, contra la aprobación del primer producto "Diagnóstico situacional de CONAMYPE para la determinación de la línea base del alcance de sus estrategias, programas y proyectos para el PEI 2015-2019". UN SEGUNDO Y ÚLTIMO PAGO por el SETENTA POR CIENTO (70%) del total de precio pactado, equivalente a OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA incluido, contra la aprobación del segundo producto "Plan Estratégico Institucional (PEI) 2015-2019 con enfoque de Gestión Basada en Resultados (GBR)" Para el trámite de pago se deberá presentar factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y copia del acta de recepción total o parcial de los servicios emitida por el Administrador del Contrato; la factura podrá ser pagada dentro de los sesenta (60) días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en la veinticinco avenida norte y veinticinco calle poniente, San Salvador. CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA: De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de acuerdo de los Miembros de Comisión Nacional; Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. "LA CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; No se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP. QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: En caso de mora en el cumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por "EL CONTRATANTE", a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. SEXTA: OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA": "LA CONTRATISTA", se obliga a realizar a satisfacción de "EL CONTRATANTE" la consultoría de conformidad al cumplimiento de los siguientes Productos: I).- "Diagnóstico situacional de CONAMYPE para la determinación de la línea base del alcance de sus estrategias, programas y proyectos para el PEI 2015-2019", que deberá contener: a.- Evaluación de los resultados obtenidos en la ejecución del PEI 2010-2014: logros, logros y lecciones aprendidas, identificando los factores claves de éxito, los riesgos internos y externos que dificultaron o imposibilitaron el cumplimiento, b.- Realización de un análisis diagnóstico institucional participativo que permita identificar las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas de CONAMYPE en la actualidad, c.- Identificar los recursos (financieros, humanos, infraestructura, logísticos, entre otros) y capacidad instalada real con que cuenta CONAMYPE para alcanzar sus metas y cumplir con sus objetivos estratégicos, d.- Establecimiento de la línea base para el PEI 2015-2019, que además incluya los alcances cuantitativos y cualitativos de las estrategias, programas y proyectos, e.- Recomendación de estrategias que permitan el aprovechamiento de las



A handwritten signature in black ink is written over a circular notary stamp. The stamp contains the text "NOTARIO" in the center, "REPUBLICA DE EL SALVADOR" at the bottom, and "JOSÉ DOMÍNGUEZ DEL PARGO" around the top inner edge.



A small handwritten signature or mark in black ink.

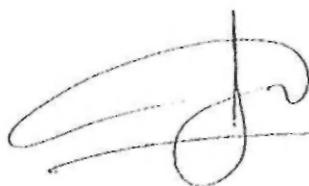
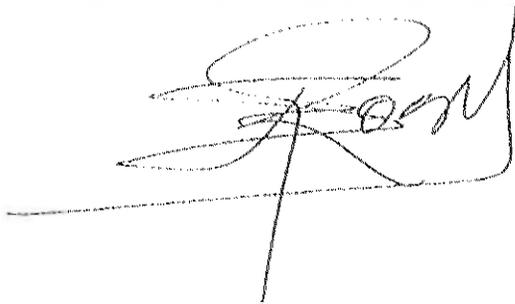
fortalezas y oportunidades, la reducción de las debilidades y la minimización del impacto de las amenazas.

2)- "Plan Estratégico Institucional (PEI) 2015-2019 con enfoque de Gestión Casada en Resultados (GBR), que deberá contener: a.- Actualización del Marco Filosófico Institucional: revisión del pensamiento estratégico actual, validar o modificar la misión, visión, y valores institucionales que incluya la visión estratégica para el año 2025. b.- Definición de los objetivos, metas y líneas de acción estratégicas, estableciendo los factores claves de éxito (a través del levantamiento de la experiencia con el personal CONAMYPE), las amenazas, riesgos y factores condicionantes de cada uno de ellos, c.- Definición de Programas y líneas estratégicas a implementar, estableciendo metas e indicadores que permitan medir la eficiencia y eficacia; con su respectiva programación para el quinquenio en forma anual, d.- III PEI 2015-2019 debe de considerar el establecimiento de resultados, metas e indicadores anuales es decir para el año 2015 y para el año 2019 que garanticen el cumplimiento del PEI 2015-2019. Las establecidas para el año uno serán los insumos para el POA del siguiente año los cuales deberán ser retomadas por las áreas técnicas y administrativas de CONAMYPE cuando elaboren sus respectivos POA 2015. e.- Plantear un Sistema de Seguimiento y Monitoreo de la ejecución del PEI que incluya indicadores de gestión y de impacto, con una metodología que permita su medición y seguimiento del avance progresivo en la consecución de los indicadores establecidos. f.- Identificar las hipótesis y los riesgos inherentes internos y externos claves vinculados a las acciones programadas en el PEI, así como las acciones preventivas recomendadas para minimizar la materialización de estos riesgos. Se debe considerar el Sistema de Gestión de Riesgos que utiliza la institución, g.- Definir el presupuesto general requerido para la ejecución del Plan, h.- Plantear estrategias y plan de comunicaciones, i.- Presentación del PEI 2015-2019 en un seminario para su retroalimentación. j.- Entrega de documento final de Plan Estratégico Institucional. Versión impresa y digital (la versión digital debe ser presentada en pdf y en formato Word editable). SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La Directora Ejecutiva de CONAMYPE, Licenciada Ileana Argentina Rogel Cruz, será la responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice "LA CONTRATISTA", así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la Ley LACAP y su Reglamento. La administradora del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GACI de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al Artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; Los Administradores del contrato deberán remitir a la GACI fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. OCTAVA: RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a "LA CONTRATANTE", afín de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" no podrá presentar reclamo alguno a "LA CONTRATANTE", eximiendo a ésta de toda responsabilidad. NOVENA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, "LA CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de "LA CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso "EL CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a "LA CONTRATISTA", de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. DECIMA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "LA CONTRATISTA", deberá presentar una

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el valor de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (S 1,265.98), la cual deberá ser extendida a favor de CONAMYPE, con una vigencia hasta el veintiocho de febrero del dos mil quince, a partir de su emisión (en caso de cheque) o fecha de firma de contrato (en caso de fianza), dicho documento podrá constar en cheque certificado, caja o gerencia, siempre que cubra la vigencia establecida o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; La garantía se deberá presentar a más tardar en diez días hábiles después de haber entregado copia de este contrato a LA CONTRATISTA. DECIMA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTO: "LA CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los Artículo ciento sesenta y (res y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al Artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA", no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de "EL CONTRATANTE" pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando "LA CONTRATISTA" no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ii) Cuando se descubran situaciones que evidencien que "LA CONTRATISTA" ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: "EL CONTRATANTE", en la veinticinco avenida norte y veinticinco calle poniente, Edificio Gazzolo, Segundo y Tercer Nivel, de la ciudad y departamento de San Salvador, Teléfono: dos uno dos uno uno tres cero cero, "LA CONTRATISTA",

Y yo el suscrito Notario HAGO CONSTAR: Que es legítima y suficiente la personería con que actúa la primera de los comparecientes, por haber tenido a la vista: 1) Decreto numero cuarenta y ocho de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis publicado en el Diario Oficial número ochenta y cuatro tomo trescientos treinta y uno de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis; 2) Decreto Ejecutivo Número doce de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario oficial número ciento veinticinco tomo trescientos cuarenta y cuatro de fecha seis de julio de mil novecientos noventa y nueve; 3) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días de mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrar a la Licenciada Ileana Argentina Rogel Cruz como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE); y 4) Certificación extendida el veintiuno de julio de dos mil catorce, por la Secretaria de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, en la cual consta que a través del Punto cinco, uno, cuatro, del Acta Número ciento veintiuno de la sesión celebrada el dieciocho de los antes referidos mes y año, en la cual los señores Miembros de la Comisión Nacional de la

Micro y Pequeña Empresa autorizaron a la Directora Ejecutiva de CONAMYPE para firmar el presente instrumento. Y con relación al segundo de los comparecientes: Escritura Pública de Constitución de Sociedad Avance y Desempeño, Sociedad Anónima de Capital Variable, otorgada en la Ciudad de San Salvador a las once horas con treinta minutos del día cuatro de mayo del dos mil nueve, ante los oficios del Licenciado Nelson Antonio González Morales, notario de este domicilio, inscrita en el Registro de Comercio al Número Ochenta y Ocho del Libro Dos mil cuatrocientos cuarenta, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio con fecha tres de julio del dos mil nueve, de la que consta que su administración estará confiada a cargo de un Administrador Único, quien durara en sus funciones un periodo de siete años, estableciéndose para la primera administración al Señor Julio Ernesto Magaña Magaña, cuya representación se encuentra vigente así como sus facultades para otorgar el presente instrumento.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en cuatro hojas útiles; la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.